

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1312/2024 .-
ZAPALLAR, 10 MAY 2024-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES:

1. Las facultades que confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. La Ley N°18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. La Ley N°19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
5. La Sentencia de Proclamación Rol N°299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.
6. Decreto Alcaldicio N°26 del 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal año 2024.
7. Decreto Alcaldicio N°1.753/2021 de fecha 19 de agosto 2022, que aprueba Cuadro de Subrogancia en el Cargo de Alcalde, en caso de su ausencia;
8. Decreto Alcaldicio N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".
9. Decreto Alcaldicio N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto Alcaldicio N°02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto Alcaldicio N°336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto Alcaldicio N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de "**Actualización Plan Regulador Comunal de Zapallar**", para lo cual se aprobaron las Bases Administrativas Generales mediante **Decreto Alcaldicio N°383/2024**, de fecha 01 de febrero de 2024, y **Decreto Alcaldicio N°584/2024** de fecha 22 de febrero de 2024, que aprueba las Bases Administrativas Especiales; cuyo llamado se publicó el 26 de febrero de 2024 en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 5325-6-H224.
- 2º. Que, con fecha 05 de abril de 2024 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del referido Sistema de Información de Mercado Público, registrándose las siguientes ofertas:
 - Nómade Consultores Ltda. (En unión Temporal de Proveedores con Ámbito Consultores Ltda., y Xterrae Geología Ltda.)
 - Urbe Diseño y Gestión Urbana Ltda.

En la Apertura Electrónica de las ofertas se realiza la siguiente observación:

- El oferente **Urbe Diseño y Gestión Urbana Ltda.**, no entrega la garantía de seriedad de la oferta de acuerdo a lo solicitado en Artículo 9° de las bases administrativas generales: "Garantía de Seriedad de la Oferta", por lo tanto, esta se considera como no presentada. Es por lo anteriormente expuesto, que se **rechaza la oferta** presentada por el oferente **Urbe Diseño y Gestión Urbana Ltda.**, de acuerdo a lo señalado en artículo 20°, numeral 2° de las bases administrativas generales, el cual señala: Que el oferente no entregue alguno de los antecedentes y/o anexos exigidos en el artículo 18°, según el siguiente detalle: De la letra a), el N°5 y N°11 (cuando corresponda).

- El oferente **Nómade Consultores Ltda. (En unión Temporal de Proveedores con Ámbito Consultores Ltda., y Xterrae Geología Ltda.)**, no entrega Listado de Profesionales que conformarán el equipo de trabajo, según a Anexo N°6, de acuerdo a lo solicitado en Artículo 9°, letra b) Oferta Técnica, N°3 de las bases administrativas especiales. Es por lo anteriormente expuesto, que se **rechaza la oferta** presentada por el oferente **Nómade Consultores Ltda. (En unión Temporal de Proveedores con Ámbito Consultores Ltda., y Xterrae Geología Ltda.)**, de acuerdo a lo señalado en artículo 20°, numeral 2° de las bases administrativas generales, el cual señala: Que el oferente no entregue alguno de los antecedentes y/o anexos exigidos en el artículo 18°, según el siguiente detalle: De la letra b), los indicados en las Bases Administrativas Especiales.
- 3º. Consiguientemente, la licitación denominada "Actualización Plan Regulador Comuna de Zapallar", ID N°5325-6-H224 debe declararse desierta, de conformidad al Artículo 29°, letra b), numeral 3 de las bases administrativas generales, el cual menciona que el MUNICIPIO declarará desierta la licitación si las ofertas presentadas fueran declaradas inadmisibles o no resultan satisfactorias de acuerdo a las exigencias y criterios de evaluación establecidos en las presentes bases y conforme a lo informado por la comisión evaluadora, lo cual ocurre en la especie.

DECRETO:

- 1º. **DECLÁRASE DESIERTA** la licitación privada ID N° 5325-6-H224, para la contratación del servicio de "Actualización Plan Regulador Comunal de Zapallar", conforme al artículo 29°, letra b), N°3 de las Bases Administrativas Generales.
- 2º. **PUBLÍQUESE** este Decreto en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, y además en la página de Transparencia Activa en el sitio web de la Municipalidad de Zapallar www.munizapallar.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Nicolás Patricio Romo Contreras
NICOLÁS PATRICIO ROMO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



Gustavo Alejandro...
Gustavo Alejandro...
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN:

1. SECEPLA
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaría Municipal

ROB/ CTL / JUR / SECEPLA / vsh.-

